

Granada, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2010 00152 00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Previo a resolver sobre los recursos presentados por la parte actora y efectuando el control oficioso de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G. del P., observa este Despacho que es necesario citar al acreedor hipotecario BANCO BOGOTA S.A., toda vez que puede verse afectado con la decisión de levantamiento de los gravámenes que recaen sobre el predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°236-15274, tal y como pasa a verse a continuación:

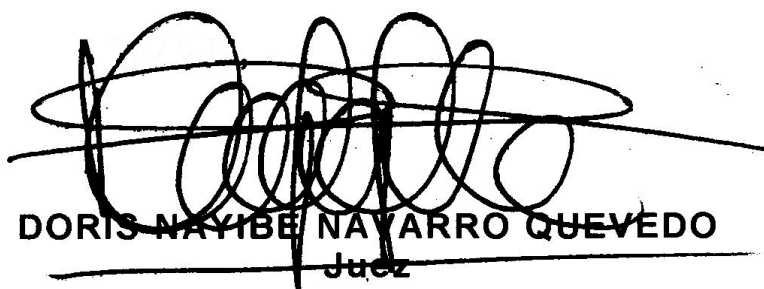
Al revisar el expediente se observa que ni en el mandamiento de pago como tampoco durante el trámite de este proceso se evidenció que el inmueble objeto de garantía la cual ejecuta en este proceso BANCOLOMBIA S.A. tenía otra hipoteca anterior a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., tal y como se evidencia en la anotación N° 20 del certificado de tradición y libertado del citado inmueble.

Es importante resaltar que el inmueble ya fue subastado y adjudicado a BANCOLOMBIA S.A. por cuenta del crédito, así mismo, mediante auto del 22 de noviembre de 2018, se aprobó la licitación en donde se dispuso la cancelación de los gravámenes.

Que después de año y medio la parte actora solicita que se profiera el correspondiente auto donde se levante o cancele la hipoteca que existe a favor de BANCO BOGOTA S.A. y que aparece en la anotación N° 20 del certificado de tradición y libertad, por cuanto la oficina de Registro de Instrumentos Públicos omitió cancelarla.

Que en vista que la decisión que profiera este Despacho puede afectar los derechos de un tercero que no fue citado al proceso habiendo disposición normativa que así lo reglamenta, se dispone a voces del artículo 462 del C.G. del. P citar al acreedor hipotecario BANCO BOGOTA S.A., para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto haga valer sus derechos en el proceso o informe si ha formulado demanda en la que se encuentre ejecutando la garantía real que pesa sobre el inmueble, para lo cual deberá advertírsele las consecuencias en caso de no concurrir a las presentes diligencias, así mismo se le hará saber sobre el estado actual de este proceso.

NOTIFIQUESE



DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez